



Ministerio de Economía

CONTRATO N° 224/2015

NOSOTROS: THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

..... ; actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio del:

a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio del presente año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del presente año, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINEC**" por una parte; y por la otra **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de, portador del Documento Único de Identidad número

..... y Número de Identificación Tributaria, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento San Salvador, con Número de Identificación Tributaria, calidad que

compruebo mediante: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día veinticuatro de abril de dos mil doce, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar en nombre de la citada sociedad,

encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad COSASE, S. A. DE C.V., expedida por el Secretario Fátima Yanira Henríquez de Méndez el siete de agosto dos mil catorce, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, el veintiuno de agosto de dos mil catorce; en la que consta que German Herrera Barahona es Director Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el veintiuno de agosto del dos mil diecinueve; quien en este instrumento me denominaré **"EL CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de suministro promovido mediante Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2015-MINEC, denominado **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"** adjudicado mediante Resolución número NOVENTA Y DOS de fecha seis de febrero del presente año, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que el Contratista brinde a satisfacción del Contratante el suministro del servicio de vigilancia y seguridad privada proporcionando ochenta y dos (82) Agentes de Seguridad. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Licitación; **b)** Oferta del servicio presentado por el contratista; **c)** Resolución de adjudicación; **d)** Anexo al contrato N° 224/2015; **e)** Garantía de cumplimiento de contrato; **f)** Póliza de seguros de Responsabilidad Civil para riesgos de daños a personas y a bienes y **g)** Las resoluciones modificativas, en su caso. Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General - GOES 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista, la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$409,557.20)**, los cuales se cancelarán mediante DIEZ pagos mensuales vencidos y sucesivos de CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$40,955.72), el Contratista presentará la factura de Consumidor Final a la GACI, para que ésta la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará

efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores al otorgamiento del respectivo quedan. Previo a cada pago será firmada el acta de recepción a satisfacción y firmada por el Administrador de contrato y el Contratista. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos (162) del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es a partir del uno de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince. **V. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

VI. GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA: **a)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado; la cual tendrá una vigencia de **doce (12)** meses, contados a partir e la fecha de la suscripción del contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo

establecido en los presentes Bases de Licitación; c) Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; y, d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista a lo establecido en las cláusulas del contrato; **b) PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y A BIENES.** El contratista, deberá emitir una Póliza de Responsabilidad Civil a nombre de Gobierno y Estado de El Salvador, en el Ramo de Economía, por un monto CINCUENTA MIL DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000.00), para garantizar cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte y daños a la propiedad causados al MINEC y a terceros, derivados de la ejecución del contrato. No obstante, el Ministerio de Economía se reserva el derecho de solicitar en primer lugar cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte, ó reparar el daño o reponer el bien perjudicado, en un período de treinta días o más dependiendo del bien a reintegrar o la magnitud del daño ocasionado; caso contrario se hará efectivo el seguro. Este seguro se presentará junto con la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y tendrá una vigencia de **catorce (14)** meses, a partir de la fecha de la Orden de Inicio. Se aceptará como Póliza de Seguros la emitida por Compañía Aseguradora debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. El Ministerio de Economía, revisará el contenido de la Póliza de Seguros presentada, para verificar que lo indicado anteriormente este expresado en la póliza, caso contrario no se dará por recibido hasta presentarlo en debida forma. Si el contratista no presentare la póliza de seguros de acuerdo a lo requerido por el Ministerio de Economía, se procederá a aplicar las sanciones correspondientes. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. a) Supervisión:** El servicio de seguridad, será manejado a través del COORDINADOR DE SEGURIDAD del MINEC, quien tiene la facultad de establecer las normas respecto al sistema de seguridad en general, por medio de los Supervisores de Perímetro, quienes deberán de cumplir las indicaciones que el Señor Coordinador, les hiciere en todo momento. **1.-** El Contratista, designará para las instalaciones del MINEC, a dos Supervisores de Perímetro; en DIGESTYC, a un jefe de grupo en cada turno, quienes estarán bajo la coordinación del Señor Coordinador de Seguridad, los cuales serán distribuidos, uno en cada turno de 24 horas, quienes deberán de tener la plaza respectiva como tal y la compañía de Seguridad, en ningún momento podrá nombrar a un agente como encargado o como supervisor; **2.-** Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, el Señor Coordinador de Seguridad de la institución, le indicará al Supervisor de turno y este, a los agentes, para corregir los errores, y en los casos que el supervisor no se encontrare en la posición donde el agente estuviese cometiendo algún error, el Coordinador hará las indicaciones directas al agente, con el fin de corregir el error; **3.-** Desde el momento que designe el Contratista, a los Agentes y supervisores para el MINEC en general, no podrá efectuar ningún cambio, salvo en caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, o por indicación médica, para lo que deberá antes de realizar los cambios, tener el aval del Coordinador de Seguridad del MINEC y deberá en caso de salud presentar al coordinador

una copia de la constancia médica; **4.-** Para establecer un sistema de seguridad eficiente, el Contratista, inspeccionará por medio de un Supervisor de Zona, a los Supervisores de Perímetro y a los agentes de la institución en general, a fin de verificar que se encuentren completamente uniformados y en sus respectivas posiciones de seguridad; por tanto el supervisor de Zona deberá de controlar cada una de las posiciones, de lo contrario, si no lo hace, se determinará que el Contratista no cumple con lo establecido; **5.-** Para las instalaciones del MINEC, los Agentes y Supervisores que se encuentren de turno, deberán de cumplir con un horario de 24 horas desde las 08:00 a.m. a 08:00 a.m. del día siguiente, de lunes a domingo, durante todo el año; **6.-** En caso que algún Agente tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, el Contratista, lo llevará al médico y por medio de los Supervisores de turno, informará al Señor Coordinador de Seguridad, posteriormente entregará el contratista al Coordinador, una copia del documento del medico que lo atendió; **7.-** Los Agentes de seguridad que se encuentren de turno durante la noche, dentro de los Edificio C-1 y C-2 del MINEC, deberán de tener el control de los empleados de este Ministerio, que se quedan laborando después de las horas laborales; **8.-** Los Supervisores de Perímetro, los jefes de grupo y los Agentes de Seguridad, deberán de darle total cumplimiento a las obligaciones correspondientes en las distintas posiciones de seguridad de la institución, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Señor Coordinador de Seguridad; **9.-** Todo el personal que sea designado al MINEC, no podrá sobrepasarse de las 24 horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente al turno que le corresponde, el Contratista, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente, que cumpla con requisitos iguales o mejores. Y en los casos que el Contratista, no cuente con un agente para destacarlo definitivamente, el MINEC, permitirá que cubran la posición solamente dos turnos; **b) Libro de control:** El personal de seguridad, que asigne la Compañía de Seguridad al MINEC, llevaran un cuadro de asistencia de los agentes, que reciben turno en un libro, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno. Este libro será proporcionado de parte del Ministerio de Economía y el Señor Coordinador de Seguridad del MINEC, lo revisará las veces que sea necesario. **1.-** El MINEC, por medio del Coordinador de Seguridad, proporcionará al Supervisor de Perímetro de turno, de un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia, tales como anotar a los empleados que salen de estas instalaciones después de las 16:00 horas; **2.-** También de los empleados que entran antes de las 07:00 horas, la hora de entrada y salida de los vehículos nacionales así como de los motoristas que los manejan, anotando el estado en que ingresa y sale el vehículo; además, después del horario laboral mediante revisión, deberán reportar si los vehículos quedan con llave, luces apagadas, o cualquier anomalía que dañe los mismos, debiendo reportar además la hora de salida del motorista; **3.-** Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones el Supervisor con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del personal de seguridad firmado por todos los agentes que

reciben turno y finalmente el control de mobiliario o material que entra y sale de la instalación; **4.-** Para la recolección de estas novedades, el Supervisor de turno designara a los elementos de seguridad, de las distintas posiciones, que anoten cualquier novedad que suceda y a las 18:00 horas de cada día, se las presentarán al Supervisor de turno, para que este, las anote en el libro respectivo; **5.-** Este libro deberá presentarse firmado diariamente al Señor Coordinador de Seguridad de la institución, que le compete por parte del MINEC, para los efectos que estime conveniente; **c) Rotación del personal de vigilancia:** El personal de seguridad que sea designado al MINEC, será rotado de una posición a otra, o de acuerdo a las necesidades que se requieran, siempre y cuando sea dentro de las instalaciones del ministerio, con el fin de evitar la familiarización con los empleados de la institución, a excepción de los lugares que ameriten que no se cambie al personal de seguridad. Estas rotaciones se harán en coordinación con el Coordinador de Seguridad del MINEC y al Jefe de Servicios Generales de la DIGESTYC, **d) Prestaciones de ley para el personal de vigilancia:** El Contratista proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes. Así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República y deberá presentar al MINEC de forma mensual las copias de planillas del Seguro Social y AFP'S, certificadas por notario, para verificar el cumplimiento de estas prestaciones sociales a los empleados asignados al ministerio. Una vez adjudicado y firmado el contrato, el contratante no puede modificar los montos por incremento de salario mínimo para el sector comercio. El MINEC no puede aumentar el monto del contrato, por el servicio, después que éste se ha firmado; **e) Responsabilidad de la compañía y del personal de seguridad:** **1.-** Es obligación del Contratista, que todo el personal de seguridad y vigilancia destacado en el MINEC, cuente con una excelente conducta y cumpla con sus responsabilidades en cada posición; si el MINEC, considera que cualquiera de los agentes no esta manteniendo una conducta excelente o no cumple con las responsabilidades en cada posición, solicitará el retiro del agente y el Contratista, esta obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la sociedad no atienda esta solicitud, el MINEC podrá iniciar los procesos sancionatorios correspondientes; **2.-** El Contratista y el personal de seguridad designado a la institución, desde el inicio del contrato, deberán someterse a todas las indicaciones de seguridad que haga el COORDINADOR DE SEGURIDAD del MINEC, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios; **3.-** El Contratista, deberá controlar a través de Supervisores de Zona al personal de seguridad, designado al MINEC, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total; **4.-** Proveer, a cada agente de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente; **5.-** Proveer a los agentes de todo implemento como BATERÍAS PARA LAS LINTERNAS y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, gorras, etc); **6.-** El Contratista

proporcionara los medios de Comunicación con alcance nacional, programados con cuatro canales mínimo a todo el personal de seguridad contratado, al encargado de protocolo y al Coordinador de Seguridad del MINEC, y el Jefe de Servicios Generales de la DIGESTYC, para hacer las coordinaciones necesarias con los Supervisores de Perímetro, jefes de grupo; y con todo el personal de seguridad a nivel nacional así como cuatro detectores de metal manual y 8 Conos de Señalización vial; **7.-** El personal de seguridad que sea designado a esta institución, deberá de tener como mínimo 6 meses de experiencia en el área de seguridad; **8.-** Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, por 24 de descanso, quedando el segundo grupo en relevo, ya que el personal de seguridad del MINEC se dividirá en dos grupos; **9.-** El Contratista estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para el MINEC, para que estas, se encuentren en perfectas condiciones; **10.-** El Contratista deberá de proporcionar al personal de seguridad, contratado por el MINEC, los implementos necesarios de aseo de armas; **11.-** El Contratista, estará en la obligación de reemplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones; **12.-** El Contratista, está en la obligación de proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente de los que se encuentran destacados en el MINEC, en general; **13.-** Es responsabilidad del Contratista, por medio de los Supervisores de Perímetro y agentes, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones del Ministerio de Economía, donde haya agentes destacados y también velar por la seguridad de los bienes del MINEC, así como también de los bienes de los empleados, tanto dentro de las instalaciones como en los parqueos asignados al MINEC; **14.-** El Contratista, deberá de permitir que personal de seguridad que se encuentran destacados en la institución, pueda prestar sus servicios temporalmente o indefinido en otras dependencias de este Ministerio, tales como bodegas y otros donde existan bienes del MINEC, lo cual se solicitará mediante una carta de solicitud al Contratista, detallando la nueva ubicación de personal de seguridad, en donde, desde que se destaque al agente, será responsable del lugar que preste seguridad; también permitirá que agentes debidamente armado, designados para el MINEC, presten seguridad a misiones que salen de estas instalaciones, lo cual también se solicitará por escrito, a efectos de coordinar el traslado del personal; **15.-** Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente o Supervisor dormido, abandono de posición o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, el Contratista deberá reemplazarlo inmediatamente, previo aval del Coordinador de Seguridad; **16.-** Si faltare uno o más de los agentes del total establecido que tiene que estar de turno, el MINEC descontara del pago mensual el valor que corresponda, y se tipificará como mala experiencia para futuras licitaciones; **f) Requisitos solicitados para el personal de seguridad:** Los servicios de Seguridad Privada, deberán ser prestados por agentes, con un nivel académico mínimo alcanzado de Sexto Grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento, (agregando los demás requisitos mencionados en las presentes bases de licitación); si alguno de los agentes falta a los requisitos

antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones del MINEC; **g) Hurto, robo o cualquier otro daño:** La Compañía de Seguridad, será responsable de resguardar los recursos del Ministerio y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la Secretaría de Estado, DIGESTYC; de la Dirección de Hidrocarburos y Minas en Acajutla, la bodega del MINEC en la 8ª. Avenida Norte y 5ª. Calle Oriente, bodega del MINEC ubicada en la 4º Avenida Norte entre 1º y 3º Calle Oriente, bodega ubicada en la Zona Franca San Bartolo; las Oficinas de la Dirección de Calidad y Tecnología ubicadas en Colonia Flor Blanca Primera Calle Poniente y 41 Avenida Norte #18, la oficina ubicada en Edificio Cáceres Avellis sobre Calle el Progreso N° 2811 Colonia Flor Blanca y las oficinas de los CENADES ubicadas en 14 departamentos del país, la Compañía de Seguridad, deberá reponer el bien o bienes sustraídos o dañados; previa investigación en máximo de treinta días. En caso no responda de inmediato luego del tiempo estipulado al reclamo formulado por el administrador del contrato, será causal de iniciar los procesos sancionatorios correspondientes; **h) Autorización de la compañía de seguridad:** La Compañía de Seguridad deberá estar debidamente autorizada por la Policía Nacional Civil, deberá presentar la siguiente documentación: **1.-** Resolución de autorización de establecimiento como Agencia de Seguridad emitida por la Policía Nacional Civil (PNC); **2.-** Resolución de autorización de inicio de operaciones como Agencia de Seguridad emitida por la Policía Nacional Civil (PNC); **3.-** Cada vigilante deberá portar de manera visible el número asignado por la Policía Nacional Civil (PNC) a la Compañía de Seguridad; **i) Otra información a presentar:** El Contratista deberá indicar expresamente la disponibilidad de responder por pérdidas ocasionadas dentro de la institución. **VIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Administración del presente contrato, estarán a cargo del señor Porfirio Salvador Figueroa, Coordinador de Seguridad del MINEC y el señor Rene Orlando Ramos, Coordinador de Servicios Generales de la DIGESTYC, quienes serán los responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato en base a lo que establecen los artículos veintiocho Bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres - A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato

según lo indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía; debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento del Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice el suministro de seguridad, según condiciones técnicas requeridas por el MINEC y a la oferta presentada por el Contratista, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, si más responsabilidad que la que corresponda a este contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más

convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en las Oficinas Centrales del MINEC, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador. Teléfono: 2590-5710 FAX: 2590-5711, y El Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Avenida Bernal, Urbanización Ciudad Satélite, # 19, San Salvador, departamento de San Salvador. Teléfono: 2500-5222. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero dos mil quince.



Tharsis Salomón López Guzmán
Ministro de Economía



German Herrera Barahona
Contratista
COSASE, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veinte de febrero de dos mil quince. **ANTE MI CATALINA EMPERATRIZ ALVARENGA RAMÍREZ**, Notario de este domicilio, comparece **THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN**, de cincuenta y dos años de edad, Empresario, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad

y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en mi calidad de Ministro de Economía, en nombre y representación del Ministerio de Economía, personería que se legitima por medio del: a) Ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número CINCO, emitido el uno de junio de este año, donde consta que el señor Presidente de la República me nombró

Ministro de Economía a partir de esa misma fecha; y b) Certificación del Acta de las doce horas y cincuenta minutos del día uno de junio del presente año, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo, expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del presente año, quien en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"EL MINEC"** por una parte; y por la otra **GERMAN HERRERA BARAHONA**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de _____, a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, quien actúa en su calidad de Representante Legal, de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"EL CONTRATISTA"**, personería que compruebo por medio de: **a)** Testimonio de Escritura de Modificación y aumento del Capital mínimo de la Sociedad **COSASE, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López, e inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades el día veinticuatro de abril de dos mil doce, pacto social único y vigente; en dicha escritura el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad, así como que su naturaleza, denominación y domicilio son los anteriormente expresados; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien podrá actuar en nombre de la citada sociedad, encontrándose, facultado para otorgar contratos como el presente; **b)** Credencial de elección de Junta Directiva de la Sociedad **COSASE, S. A. DE C.V.**, expedida por el Secretario Fátima Yanira Henríquez de Méndez el siete de agosto dos mil catorce, e inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades, el veintiuno de agosto de dos mil catorce; en la que consta que German Herrera Barahona es Director Presidente de la junta Directiva y por ende el Representante Legal hasta el veintiuno de agosto del dos mil diecinueve, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó **"CONTRATISTA"**; **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que

es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Resolución número NOVENTA Y DOS de fecha seis de febrero de dos mil quince, la cual deberá dar el suministro de acuerdo a las respectivas Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA Número cero tres pleca dos mil quince - MINEC y a lo establecido en romanos I del presente contrato. La vigencia del presente contrato es a partir del uno de marzo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. IVA incluido. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

